



FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL
CÓDIGO DE CONDUCTA

TABLA DE CONTENIDO

Preámbulo

Capítulo I – Pautas de Comportamiento del Fondo, sus Afiliados y Administradores.

Artículo 1 - Mecanismos para la evaluación y el control de la actividad de los Administradores.

Artículo 2 - Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos.

Artículo 3 - Mecanismos específicos para asegurar un tratamiento equitativo a todos los Afiliados.

Artículo 4 - Designación y fijación de responsabilidades de los principales directivos y ejecutivos del Fondo.

Artículo 5 - Selección de los proveedores de bienes o servicios del Fondo.

Artículo 6 - Conflictos que se presenten entre el Fondo y sus Afiliados o entre estos.

Artículo 7 - Utilización del cargo.

Artículo 8 - Utilización de bienes del Fondo.

Artículo 9 - Negocios con ex – Afiliados, ex – Administradores y ex – miembros del Equipo Operativo del Fondo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 10 - Negocios con otros terceros.

Artículo 11 - Aceptación de atenciones.

Artículo 12 - Información que suministra el Fondo o los Afiliados, Administradores y/o miembros del Equipo Operativo.

Artículo 13 - Aceptación de cargos.

Artículo 14 - Deber de consultar.

Artículo 15 - Contribuciones políticas.

Artículo 16 - Vinculación de parientes.

Artículo 17 - Reglas adicionales de conducta.

Artículo 18 - Divulgación de este Código.

Capítulo II – Conflictos de Interés.

Artículo 19 - Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés.

Capítulo III – Información Privilegiada

Artículo 20 - Protección a la Información.

Capítulo IV – Comité de Inversiones y Comité de Riesgos y Auditoría.

Artículo 21 - Composición y Funcionamiento del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos y Auditoría.

Artículo 22 - Reglamento Interno del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos y Auditoría.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 23- Funciones del Comité de Riesgos y Auditoría

Capítulo V – Desconocimiento del Código.

Artículo 24 - Incumplimiento de lo previsto en el presente Código.

PREÁMBULO

El Fondo Mutuo de Inversión de los Trabajadores de Grupo Nutresa y Compañías Subordinada "**FONAL**" es una entidad de carácter privado, que tiene Personería Jurídica independiente reconocida por la Superintendencia Financiera, constituida el 10 de octubre de 1988 (en adelante "el Fondo").

La finalidad de **FONAL** es fomentar el ahorro de los trabajadores de las Compañías de Grupo Nutresa, promoviendo vínculos de participación y mutua contribución entre ellos y entre las Empresas y sus trabajadores (en adelante "las Empresas Patrocinadoras"). El Fondo busca beneficiar a quienes se asocien a él con los rendimientos que obtenga.

El presente Código pretende dotar a su Administración, así como, a sus funcionarios y a sus afiliados, de un instrumento que permita determinar, dentro del cumplimiento de la visión, misión y objeto social, y con la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos, las pautas de conducta que los atañen.

Así mismo, la alta dirección del Fondo transmitirá a todos los niveles de la organización su compromiso y liderazgo en relación con los controles internos y los valores éticos establecidos en este Código.

VISIÓN

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

Ser la mejor alternativa de ahorro e inversión que fortalezca la salud financiera y calidad de vida de los colaboradores de las Empresas aportantes, proporcionando equilibrio entre riesgo y rentabilidad.

MISIÓN

Somos un inversionista institucional que inspirados en la filosofía de las Empresas aportantes, promueve entre sus afiliados el ahorro a largo plazo a través del acompañamiento y asesoría financiera, ofreciendo un manejo profesional y eficiente del portafolio de inversiones.

VALORES CORPORATIVOS

En todas las organizaciones deben existir parámetros y conductas que son deseados por ellas para que logren la consecución de los propósitos institucionales, de la misión y de la visión.

Los valores tradicionales más importantes para el Fondo son los siguientes:

- **Integridad.** Actuamos con transparencia, calidad y responsabilidad en la administración de los activos del Fondo Mutuo, generando confianza para los colaboradores, las Empresas aportantes y el entorno.
- **Proyección.** Tenemos la capacidad de adaptarnos a los cambios administrativos, normativos y tecnológicos para mejorar los procesos y lograr los objetivos, a través del autocontrol, autorregulación y autogestión.
- **Servicio.** Atendemos y solucionamos de manera oportuna los compromisos con los colaboradores de las Empresas aportantes.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

- Alcanzar la máxima cobertura de colaboradores, promoviendo la afiliación y permanencia en el Fondo como un beneficio de las Empresas Patrocinadoras.
- Fomentar la cultura de ahorro y el cuidado de las finanzas personales entre los colaboradores.
- Generar una rentabilidad competitiva para los afiliados.

DEFINICIONES

- **Afiliado (s):** colaboradores de las Empresas Patrocinadoras que ahorran en el Fondo.
- **Administradores:** colaboradores de las Empresas Patrocinadoras que conforman la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo.
- **Equipo Operativo:** colaboradores de las Empresas Patrocinadoras quienes operan para el Fondo.
- **Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés:** colaboradores de Grupo Nutresa que velan por el cumplimiento de las "Reglas de Conducta de los Directivos y Empleados".
- **Administrador Directo del Portafolio:** sociedad comisionista de bolsa que administra el portafolio de inversión del Fondo.

CAPÍTULO I – PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD, SUS AFILIADOS Y SUS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 1 - MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

a) La Junta Directiva y la Administración presentarán a la Asamblea de Afiliados en su reunión ordinaria, los informes estatutarios y legales sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anual, los cuales servirán para que ésta verifique la evaluación y ejerza los controles

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

pertinentes.

El Representante Legal someterá a consideración de la Junta Directiva el proyecto del informe de gestión que se debe presentar a la Asamblea de Afiliados.

b) La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las políticas y directrices de la Entidad y revisará el desempeño del Gerente de ésta.

ARTÍCULO 2 - MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO Y PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS.

La Entidad, dentro del sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger sus recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, así como la exactitud y confiabilidad de la información requerida para dirigirla y controlarla. Con tal propósito, la Entidad contratará servicios especializados de auditoría y control a través de los cuales, teniendo en cuenta los pilares estratégicos, velará por el cumplimiento de sus metas y objetivos; identificará sistemas de rendición de cuentas y panorama de riesgos; y, diseñará planes de control.

Además de acatar las normas legales sobre la materia, tendrá herramientas presupuestales, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte, en un sistema integrado de información.

Periódicamente, de acuerdo con la ley y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, se divulgarán los estados financieros y demás informes, al igual que los hallazgos materiales resultantes de las actividades de control interno, contando así los afiliados

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

con herramientas efectivas para hacer seguimiento sobre el manejo y control de la Entidad.

Así mismo, la revisoría fiscal, con base en un esquema de análisis constructivo e independencia de acción y criterio, realizará la misión de dar seguridad a los afiliados, a la Junta Directiva, a la Administración y al Estado, sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, velando por la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos de la Entidad, a través de acciones de control, análisis, vigilancia e inspección, desarrolladas sobre sus operaciones.

De igual manera, se contará con procedimientos de control y revelación que aseguren que la información presentada es veraz.

ARTÍCULO 3 - MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA ASEGURAR UN TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS AFILIADOS.

La Junta Directiva de la Entidad velará, entre otros, por que se dé un tratamiento justo e igualitario a la totalidad de los afiliados, sin atención a la cantidad de unidades de que sean titulares y porque cada uno obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presente respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria o que no esté prohibida por alguna restricción legal o contractual de confidencialidad; y, el pago íntegro de los dividendos y rendimientos, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano pertinente.

El trato discriminatorio o preferente que en contravención a lo aquí dispuesto sea dispensado por algún directivo o empleado a algún afiliado o grupo de afiliados, constituirá violación grave del contrato de trabajo y, por ende, será justa causa para darlo por terminado. Lo anterior será incluido en los contratos de trabajo que se celebren con posterioridad a la adopción del presente Código y, en cuanto fuere posible, se agregará a los que se encuentren vigentes en dicho momento. Los representantes legales,

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

directivos y empleados que tengan funciones que cumplir respecto de los afiliados, acatarán de inmediato lo aquí dispuesto y serán advertidos de las consecuencias que les genera el incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 4 - DESIGNACIÓN Y FIJACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS PRINCIPALES DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS DEL FONDO.

La designación y fijación de responsabilidades de los principales directivos y ejecutivos de la Entidad se efectuarán de acuerdo con las normas estatutarias y las contenidas en este Código y en todo caso, teniendo en cuenta las capacidades y trayectorias de los susodichos directivos, en función de las necesidades del Fondo.

El Representante Legal deberá informar oportunamente a la Junta Directiva sobre tales designaciones y sobre las correspondientes atribuciones de responsabilidades cuando sea del caso.

ARTÍCULO 5 - SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DEL FONDO.

La selección de los proveedores de bienes o servicios del Fondo, se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad del Fondo, dentro de los principios de respeto a la lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.

El Fondo divulgará en la forma y con sujeción a los requisitos señalados por la ley, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal o demás Administradores, sin perjuicio de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6 - CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN ENTRE EL FONDO Y SUS AFILIADOS O ENTRE ESTOS.

Conforme a la ley y a las normas internas del Fondo, se resolverán los conflictos que se presenten entre este y sus afiliados o entre estos y se impondrán las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO 7 - UTILIZACIÓN DEL CARGO.

Ningún Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo podrá utilizar su posición en el Fondo o el nombre de este para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con el Fondo.

En el ejercicio de su cargo, los Afiliados, Administradores y miembros del Equipo Operativo deberán dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de estos con el Fondo no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales para con un afiliado determinado.

Ninguna de estas personas, podrá buscar u obtener utilidad para sí, para sus parientes o para terceros, de informaciones privilegiadas o confidenciales o de oportunidades que se le presenten por ser Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo de este. Tampoco podrá participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten su buen nombre.

Un pago que, legal, estatutaria o éticamente, no pueda ser efectuado por el Fondo, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Administrador, Afiliado, miembro del Equipo Operativo, miembro de familia, agente,

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se provea el dinero o se haga el reembolso de fondos.

Los sistemas de Control Interno incluirán procedimientos que ayudarán a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los Afiliados revelar a los Auditores Internos y si es el caso, a la Revisoría Fiscal, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.

ARTÍCULO 8 - UTILIZACIÓN DE BIENES DEL FONDO.

Los activos, servicios y, en general, los recursos humanos y materiales, deberán destinarse por sus Afiliados, Administradores y miembros del Equipo Operativo exclusivamente al fin para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado.

ARTÍCULO 9 - NEGOCIOS CON EX- AFILIADOS, EX – ADMINISTRADORES Y EX – MIEMBROS DEL EQUIPO OPERATIVO DEL FONDO.

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con ex-Afiliados, ex – Administradores y ex – miembros del Equipo Operativo del Fondo, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra él o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con ellas.

ARTÍCULO 10 - NEGOCIOS CON OTROS TERCEROS.

Todo Afiliado, Administrador y/o miembro del Equipo Operativo que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades distintas a las que negocien sus acciones en Bolsa de Valores, que fabriquen o distribuyan productos utilizados por el Fondo o que presten servicios que este contrata dentro de su giro ordinario, deberá poner dicha situación en conocimiento de su superior inmediato, con el fin de que este obtenga un pronunciamiento escrito del Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés. El mismo procedimiento observará el Afiliado,

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

Administrador y/o miembro del Equipo Operativo cuando se trate de celebrar negocios con sociedades o entidades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva o administrativa y, cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a persona distinta del Fondo.

ARTÍCULO 11 - ACEPTACIÓN DE ATENCIONES.

Atenta contra el interés del Fondo, que cualquier Afiliado, Administrador y/o miembro del Equipo Operativo acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento que implique un halago significativo que pueda comprometer o inclinar la conducta de los mismos en favor de quien las hace.

Dentro de este aspecto, solo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales y de estas deberá tener conocimiento el jefe respectivo quien definirá si debe devolverse o no.

ARTÍCULO 12 - INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA EL FONDO O LOS AFILIADOS, ADMINISTRADORES Y/O MIEMBROS DEL EQUIPO OPERATIVO.

Ningún Afiliado, Administrador y/o miembro del Equipo Operativo podrá suministrar datos o informaciones confidenciales del Fondo a personas distintas de las autorizadas, bien sea que lleguen a su conocimiento por razón del cargo que ocupa o por cualquier otro medio. Tampoco podrá utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros. Este aspecto incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores en negocios con el Fondo.

No obstante, lo anterior, las leyes nacionales pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el Fondo esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse al Representante Legal, copia de los documentos que sean emitidos o que

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

estén a disponibilidad del público y que tengan que ver con dichas leyes. Adicionalmente, el Fondo podrá determinar qué datos, relacionados con sus operaciones, deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente. Estos datos, si son significativos para el Fondo, deberán enviarse anticipadamente al Representante Legal para su revisión y para lograr asegurar su consistencia con otras informaciones, con las leyes y regulaciones aplicables.

ARTÍCULO 13 - ACEPTACIÓN DE CARGOS.

Los miembros del Equipo Operativo deberán obtener visto bueno del Representante Legal del Fondo para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado, por cuanto que, la dedicación de aquéllos tendrá que ser exclusiva a las actividades para las que sean contratados.

ARTÍCULO 14 - DEBER DE CONSULTAR.

Todo Afiliado y miembro del Equipo Operativo deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código.

ARTÍCULO 15 - CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.

Los Administradores y miembros del Equipo Operativo tendrán libertad para intervenir en horas no laborales en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá inmiscuir al Fondo.

Los Administradores y miembros del Equipo Operativo deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas con recursos del Fondo será una facultad reservada a la respectiva Junta Directiva.

ARTÍCULO 16 - VINCULACIÓN DE PARIENTES.

No podrá vincularse laboralmente al Fondo, ni permanecer en ella persona alguna ligada por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, con cualquier empleado que haga parte de la misma.

ARTÍCULO 17 - REGLAS ADICIONALES DE CONDUCTA.

Todo Afiliado, Administrador y miembro del Equipo Operativo del Fondo, estará obligado a comunicar a los superiores inmediatos y si es el caso, a Auditoría y Control de Servicios Nutresa y/o a la Revisoría Fiscal, todo acto irregular de otro Afiliado, Administrador y/o miembro del Equipo Operativo o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del Fondo; asimismo, abstenerse de:

1. Intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o a los intereses del Fondo.
2. Realizar actividades que constituyan competencia con el Fondo.
3. Incurrir en conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución, discriminación, entorpecimiento y/o desprotección laboral para con sus subalternos y/o compañeros de trabajo.
4. Realizar actividades que vayan en contra de la Política de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo vigentes del Fondo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL
CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 18 - DIVULGACIÓN DE ESTE CÓDIGO.

Con el fin de dar a conocer este Código a los Afiliados, Administradores y miembros del Equipo Operativo del Fondo éste será publicado en cualquier medio electrónico que se disponga para el efecto.

CAPÍTULO II – CONFLICTOS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 19 - MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Existirá conflicto de interés cuando no sea posible la satisfacción simultánea de dos intereses a saber: el radicado en cabeza del Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo y el del Fondo, bien porque el interés sea de cualquiera de aquellos o de un tercero.

Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Afiliados, Administradores o miembros del Equipo Operativo y el Fondo, o entre ellos mismos; serán sometidos a consideración y decisión de una comisión especial designada para el efecto por la Junta Directiva. Dicha comisión estará integrada por dos (2) de sus miembros y se reunirá cuando sea necesario considerar algún conflicto de interés en particular, previa convocatoria del Representante Legal o de la misma Junta.

Por lo anterior, todo Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo, deberá revelar sus conflictos de interés o cualquier situación que por sus particularidades pueda resultar reñida con la conveniencia del Fondo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL
CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO III – INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

ARTÍCULO 20 - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es política del Fondo mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos.

Indica también dicha política, disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos deberán ser compatibles con los aquí descritos y deberán, así mismo, ser observados por todos los Afiliados, Administradores y miembros del Equipo Operativo. Además de acatar tales normas, estos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo histórico del Fondo, en el respeto por las normas sobre correspondencia externa, interna o confidencial. Velar, igualmente, por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.
- Antes de usar información almacenada en un computador, todo Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y este la mantendrá mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar sus funciones.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

- El Afiliado, Administrador y/o miembro del Equipo Operativo deberá proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizados, la información y los programas de computador que se encuentren bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO IV – COMITÉ DE INVERSIONES Y COMITÉ DE RIESGOS Y AUDITORÍA.

ARTÍCULO 21 - COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y DEL COMITÉ DE RIESGOS Y AUDITORÍA.

La Junta Directiva conformará con cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes y la Gerente un Comité de Inversiones, y a su vez, con tres(3) de sus miembros principales o suplentes un Comité de Riesgos y Auditoría.

El Comité de Inversiones se reunirá cada que sea necesario y deberá contar mínimo con 3 de sus integrantes.

El Comité de Riesgos y Auditoría se reunirá mínimo cada tres (3) meses; podrá contar con la asistencia del Revisor Fiscal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto; será presidido por uno de los miembros; adoptará sus decisiones, que se harán constar en actas, por mayoría simple.

ARTÍCULO 22 - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y DEL COMITÉ DE RIESGOS Y AUDITORÍA.

Existirá un Reglamento Interno del Comité de Inversiones y otro del Comité de Riesgos y Auditoría que será de obligatorio cumplimiento para sus miembros. En ellos se reglamentarán los siguientes temas:

- Objetivo del Comité

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

- Composición del Comité
- Presidencia y Secretaría
- Periodicidad y funcionamiento de las reuniones, según lo estipulado en el artículo anterior.
- Convocatoria y quórum
- Funciones del Comité
- Deberes y responsabilidades de los miembros del Comité

El reglamento será aprobado por la Junta Directiva por mayoría simple y será reformado de la misma manera.

ARTÍCULO 23 - FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS Y AUDITORÍA.

Las funciones del Comité de Riesgos y Auditoría serán:

1. Supervisar el cumplimiento de los programas de auditoría interna, los cuales deberán tener en cuenta los riesgos del negocio, sus necesidades, objetivos, metas y estrategias. Igualmente, evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Entidad.
2. Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto por la ley.
3. Considerar los estados financieros antes de ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea.
4. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones referentes a la situación financiera, al control interno y a la efectividad de éste.
5. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Código mediante la realización de un estricto seguimiento a su aplicación por parte de la Entidad y de su personal.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA

6. Dar cumplimiento a la Política del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) aplicable a los Fondos Mutuos de Inversión del Grupo Empresarial Nutresa, especialmente, en lo concerniente a las funciones, obligaciones o actividades contenidas en ella y que sean responsabilidad del presente órgano. La Política SIAR hará parte integral de los Estatutos de los Fondos Mutuos de Inversión, en forma de anexo.

PARÁGRAFO: los lineamientos, funciones y demás objetivos en cuanto al comité de Inversiones, se amplían y detallan en el Reglamento Interno del Comité de Inversiones y la Política de Inversiones.

CAPÍTULO V – DESCONOCIMIENTO DEL CÓDIGO.

ARTÍCULO 24 - INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO.

El Afiliado, Administrador o miembro del Equipo Operativo que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá al Fondo, según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa. Para efectos de graduar la sanción se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para el Fondo o para los Afiliados, o violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo.